

J-5815/23

juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

Amarante de Litera

Expediente nº 1880 de la Audiencia

" " nº 92 del juzgado

contra

Antonio Murillo Arceñaga *Luzón.*

pecioso de

Primeros



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Murillo Armengol, vecino de BINEFAR.

Expediente núm. 1.880

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 de Enero de 1943



José Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de Tarazona Transmite de Litera

DON JULIAN MORREO AMANAR, Jefe del Regimiento Infanteria Linea nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 5978-39 instruida contra ANTONIO MURILLO ARMENGOL y de cuya causa es Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta region Militar Jefe de Infanteria DON GONZALO RAMOS DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 19 y 19 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de La Ahoza a 25 de Junio de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numeros Dos para ver y fallar la causa numero 5978-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra ANTONIO MURILLO ARMENGOL mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. A la cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTADO: Probado y asi se declara que el procesado ANTONIO MURILLO ARMENGOL pertenecia a la C.N.T. con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional y una vez iniciado este practico varios registros en casa de personas de orden entre otras en la de D. Luis Tomas Riverola donde arrojó por el balcón varias imagenes, se alistó de los primeros en la llamada Guardia Roja e ingresó mas tarde voluntario en la columna Durazti prestando servicios en distintos frentes. CONSIDERANDO: que el procesado Antonio Murillo Armengol es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el articulo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar en la comision del hecho punible la circunstancia atenuante muy calificada de escasa peligrosidad. VISTOS los articulos 240, 172 y 173 del Código de Justicia Militar los articulos 33 y 67 del Penal Común Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general aplicacion. FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO MURILLO ARMENGOL como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion con las circunstancias atenuantes muy calificadas de escasa peligrosidad a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR con las accesorias legales de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena siendo de abono el total de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carater civil se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. OTROSI: El Consejo visto la orden circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 sobre examen de penas estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta al procesado en esta causa. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos - Juan Fabrat de Vall. - Everiano Steban Separansa. - Arturo Arizado. - Juan Pla Navarero. - Juan Carlos Hidalgo. - Rubricados.-

Al 20 obrando del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta region Militar de fecha 8 de Junio de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.-

Y para que conste y a efectos de su remision extendiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S;Sª en Zaragoza a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

V2 B2
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Huesca

En mismo Certificado: que es vecino de Binefar
(Huesca)

PROVIDENCIA)) Barbastro *vier* de marzo de mil novecientos cuarenta y
Juez)) tres.

)) Recibida la precedente orden de proceder con el
Señor Marco.) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acuse-
se recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los
partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de
la ley de 9 de febrero de 1939, en relacion con el 7a de la de 19
de febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario
de bienes del inculpado así como la fecha y lugar de su nacimiento
y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos
despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez
de Instruccion del Partido de Barbastro y por proxioga de jurisdic-
cion del de Tamarite de Litera, dey fe.-

M/ *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion
& se libra carta orden al Juez Municipal de *Binefar*; *dupli*

[Handwritten signature]

Expediente núm. 98

Además se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Antonio Murillo Armeñal* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,

Armeñal

Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de
SEÑOR JUVERO SISTAC.) Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Barbastro, registre-se y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interérese de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillara-dos el incurso Antonio Murillo Armengo con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y además informe del Sr. Alcalde, sobre si le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Intéresese así mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia,, a quines tiene que tender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



que Juvero

Murillo

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia anterior hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedito Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldía,, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de e ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

Murillo

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a la presentes diligencias la certificación de la Alcaldía é Informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad.

Binéfar 23 de Marzo de 1.943.

Murillo

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Mar-
LIMIÑANA BORRAZ.) zo de mil novecientos cuarenta y tres, an-
te el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi el
infrascrito Secretario previa citación al efecto comparecen en el lo-
cal del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al mar-
gen de 65 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta po-
blación con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado
por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido conveni-
entemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifes-
tando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que co-
nozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas AN-
TONIO MURILLO ARMENGO, dice que no le conoce ninguno de ninguna espe-
cie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en
su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo
el Secretario que doy fé.



Jose Juvero

Matias Limiñana

Truente

OTRA DE JOSE LOPEZ) A continuación el propio Sr. Juez asistido
ALEGRE.) de mi el infrascrito Secretario previa ci-
tación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser
y llamarse como queda reseñado al margen de 78 años de edad, viudo la-
brador natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle
de la Iglesia nº. 8, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a pres-
tar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuan-
to sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales
de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas
ANTONIO MURILLO ARMENGO, dice: que no le conoce ninguno de ninguna
especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída
y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en
su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello
con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, que doy fé.



Jose Juvero

Jose Lopez

Truente

DILIGENCIA.) queda unido a las presentes diligencias un certifica-
do acreditando los nombres de los padres del encartado y la fecha
de nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se inte-
resaba en el correo de hoy fecha se devuelve a su procedencia,
doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Truente



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado.....

Número 786

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rústica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal con relación al año 1,936, resulta que el vecino de ésta Villa

ANTONIO MURILLO ARMENGOL
soltero, no figura con cantidad alguna en los mismos, así como tampoco se le conoce otra clase de bienes.

Y para que conste, en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta plaza, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR.

R. S. núm. 38

OS/ER.

En constatación a su escrito por el que solicita informe sobre los bienes que conozca ANTONIO MURILLO ARMENGOL, pongo en su conocimiento que no posee bienes de ninguna clase y que se halla cumpliendo servicio en el Ejército.

Por Dios España y su Revolución Nacio-
nal Sindicalista.

Binefar 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local



Firmado/ J. Lacort

SR. JUEZ MUNICIPAL, ...

PLAZA



En cumplimiento a su res-
 pecto escrito de fecha 16 del a
 actual en el que interesa se
 informe sobre la capacidad eco-
 nomica y familia que tiene a
 su cargo el vecino de esta lo-
 calidad ANTONIO MURILLO ARREN-
 GOL, al que se le sigue expe-
 diente de responsabilidades
 politicas, tengo el honor de
 participar a V. que dicho in-
 dividuo es de estado soltero
 y carece en absoluto de bienes
 Dios guarde a V. muchos años
 Binejar 26 de Marzo 1943
 El Comandante de Puerto

Inducta
Pond

Sr. Juez de Municipal de Binejar

c Dando cumplimiento a cuanto me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes me es grato comunicarle que de los informes adquiridos resulta, que el incurso en Responsabilidades Politicas ANTONIO MURILLO ARMENGOL, no posee en nombre propio bienes de ninguna especie.

Es de estado soltero y se halla actualmente cumpliendo servicio en filas

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.

El Cura Párroco.



Manuel Ferrer

Sr. Juez Municipal de esta Localidad.

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado Antonio Murillo Armengol nació en Binefar provincia Huesca el día 3 de Noviembre de 1.916 siendo hijo legítimo de Antonio Murillo y de Doña Maria Armengol

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binefar a 23 de Marzo de 1.943.



Jose Juvéro Sistac

P.S.M.
El Secretario,

Truente

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Murillo Armengol, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo que el inculpado de la CNT, practicó varios Registros e ingreso voluntario en la columna Durruti, siendo condenado por el delito de Auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes ,**habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Murillo Armegol.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe por~~ **prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



13

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha ²⁰ de ¹ de en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. ⁹² del Juzgado y ¹⁸⁸⁰ de la Audiencia, seguido contra

Antonio Murillo Arneugos

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Samarite*

Providencia

Tamarite de Litera diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez Sr. Bañeres.

La anterior comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archive de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificacion del aute al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

Mariano Bañeres

Vidalaura

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vidalaura

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

14
URGENTE

Gamante

242

Expte. n.º 1880 de la Audiencia
y 92 del Juzgado

Contra

Antonio Aguillo Almengol

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Gamante 10 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Danes



Sr. Juez Municipal de

Binefar

Providencia del Juez) En la Villa de Binéfar a catorce de Julio
Sr. Juvero Sistac.) de mil novecientos cuarenta y tres.

----- Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, regístrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo, y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.

Juvero Sistac

Truente



NOTIFICACION.) En la Villa de Binéfar a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario teniendo a mi presencia a ANTONIO MURILLO ARMENGOL, le notifiqué por lectura íntegra la carta-orden que precede, haciéndole entrega de una cédula de notificación y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

Antonio Murillo Armengol

Truente

DILIGENCIA.) Complimentada la presente como se interesaba en el correo
de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

6. *Amirita*